

4454 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de febrero de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de febrero de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 33, 8, 46, 12, 1, 40.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 2.

Día 13 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 46, 18, 16, 9, 23, 31.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán, el día 18 de febrero de 1993, a las veintidós quince horas, y el día 20 de febrero de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán del Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

4455 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de la autovía de Castilla N-620, de Burgos a Portugal por Salamanca. Tramo: Tordesilla-Salamanca, de la Dirección General de Carreteras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de la Autovía de Castilla N-620 de Burgos a Portugal por Salamanca. Tramo: Tordesillas-Salamanca de la Dirección General de Carreteras, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

Declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la autovía de Castilla N-620 de Burgos a Portugal por Salamanca. Tramo: Tordesillas-Salamanca de la Dirección General de Carreteras

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad, de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Dirección General de Carreteras, remitió con fecha 17 de octubre de 1989 como memoria-resumen, la Orden de Estudio Informativo y un plano de planta de la N-620 correspondiente al tramo referido.

El estudio informativo tiene por objeto la recopilación y análisis de los datos necesarios para seleccionar el trazado más conveniente del tramo de la autovía comprendido entre Tordesillas y Salamanca, de aproximadamente 100 kilómetros de longitud, a partir de las soluciones planteadas.

Se contemplan alternativas denominadas A que van junto a la carretera existente y B, que van más separadas, hasta llegar a la circunvalación de Salamanca para la que se consideran tres soluciones llamadas solución 1, 2 y 3.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció, a continuación, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 de Reglamento, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas más significativas se recogen en el anexo I.

Elaborado por la Dirección General de Carreteras el estudio informativo y el Estudio de Impacto Ambiental, fueron ambos sometidos conjuntamente a trámite de información pública, mediante anuncios que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 y 31 de octubre de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 13 de marzo de 1992, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo consistente en el estudio informativo, Estudio de Impacto Ambiental y expediente de información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado de la información pública del Estudio de Impacto, se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el estudio informativo de la autovía de Castilla N-620 de Burgos a Portugal, por Salamanca. Tramo: Tordesillas-Salamanca.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación recibida, se considera que la alternativa que resulta más favorable desde el punto de vista ambiental, de las diecinueve soluciones presentadas es, tomando como referencia la CN-620 y citando aproximadamente los puntos kilométricos, la composición siguiente:

Desde el actual enlace de las variantes de Tordesillas con la N-620, punto kilométrico 157 hasta el punto kilométrico 162 la solución A, desde el punto kilométrico 162 hasta el término municipal de Siete Iglesias, punto kilométrico 176, la solución B, desde el punto kilométrico 176 hasta el punto kilométrico 180 la solución A-2, desde el punto kilométrico 180 hasta el punto kilométrico 202 la solución B, desde el punto kilométrico 202 hasta el punto kilométrico 213 la solución B-5, se enlaza a continuación con la solución B-6 en el punto kilométrico 215 y se continúa en esta solución hasta el punto kilométrico 226, a partir de este punto se enlaza con la solución B en el punto kilométrico 227 y se continúa en esta solución hasta el punto kilométrico 231, finalizándose con la solución 3 para la circunvalación de Salamanca.

Para que este proyecto, así definido, pueda ser considerado ambientalmente viable, se establecen por la presente declaración las siguientes condiciones:

1. *Preservación de la permeabilidad del territorio y protección del suelo agrícola.*

Con objeto de asegurar la referida permeabilidad territorial y mantener la accesibilidad a través de la nueva autovía, se diseñarán las estructuras necesarias y se adoptarán las medidas oportunas para que, tanto durante las obras como la explotación de la vía, se mantenga el servicio, al nivel actual como mínimo, de todos los caminos rurales, y vías pecuarias que se afecten.

Además, teniendo en cuenta que la autovía afecta terreno agrícola en gran parte de su recorrido, durante su construcción, se realizarán los riegos necesarios para que los cultivos no resulten dañados por el polvo generado y no se localizarán instalaciones auxiliares ni escombreras o vertederos en los lugares que puedan afectar a terrenos de alto valor agrícola.